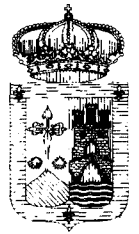


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 29 de marzo de 1988

Año VII. Núm. 38

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO</b> Nombramiento de Tenientes de Alcalde	506	

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b> Bases de la Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Programador	506
--	-----

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b> Apertura de cobro de la tasa de basuras, ejercicio 1988	508	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b> Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa por prestación de servicios a la agricultura del año 1988	511
<b>AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO</b> Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito de 1987	508	<b>AYUNTAMIENTO DE SOJUELA</b> Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	511
<b>AYUNTAMIENTO DE HERCE</b> Apertura de cobro de varios tributos	509	<b>AYUNTAMIENTO DE SORZANO</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	511
<b>AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI</b> Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para abastecimiento de agua potable	509	<b>AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes Modificación de la calificación de un bien municipal	511 511
<b>AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	509	<b>AYUNTAMIENTO DE VIGUERA</b> Exposición pública de la tasa por el servicio de alcantarillado	511
<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b> Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas (continuación) Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	509 510	<b>AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO</b> Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	511
<b>AYUNTAMIENTO DE RODEZNO</b> Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987	510 511	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b> Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	511

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b> <b>Oficina de Contratación</b> Subasta abierta, en tramitación anticipada, sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de restauración de la Iglesia de Bezares	512	<b>AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS</b> Subasta de aprovechamientos forestales Subasta de dos permisos de caza de corzo a rececho	512 512
---	-----	--	------------

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

*Nombramientos de Tenientes de Alcalde*

II.A.23

Por resolución de esta alcaldía, de fecha 12 de marzo de 1988, conforme a lo dispuesto en el art. n.º 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, han sido

designados como Primer Teniente de Alcalde, el vocal D. Pedro Ochoa Espiga, y como Segundo Teniente de Alcalde, el vocal D. Domingo Covalceda de Pedro.

Se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 46-1 del citado Reglamento.

Viniegra de Abajo, a 19 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente, Félix Santiago Miera Sáinz.

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Bases de la Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Programador*

II.B.47

##### I. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de 1 plaza de Programador, nivel de proporcionalidad 8, grupo B. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente. Los que resulten nombrados desempeñarán las funciones de Programador, pudiendo ser su jornada partida o continuada.

##### II. Requisitos de los aspirantes

2.1. De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, para ser admitido a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la edad máxima, se computará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Grado Medio, Diplomado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.

##### III. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

##### IV. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el

Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

##### V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Jefe del respectivo servicio técnico.
- Un funcionario de carrera.
- Un profesional de la información con titulación de diplomado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o

trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio.

#### VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV. 4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "L", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### VII. Fase de oposición

Los ejercicios de la Oposición, serán los siguientes:

##### Primero:

Efectuar un programa en RPG III, para ser ejecutado en un ordenador IBM S/38. El opositor recibirá el análisis del mismo, diseño de ficheros a utilizar, pantallas que intervengan y gráfico de espaciado de impresora, así como una memoria descriptiva del alcance que se quiera conseguir y las características del entorno en que deba funcionar. Podrá hacer uso de cuanta documentación considere oportuna.

Para la ejecución del ejercicio, el Tribunal fijará la duración del mismo, determinando asimismo si debe probarse o no sobre la máquina. El opositor una vez finalizado, deberá responder a las preguntas que sobre el mismo le dirija el Tribunal.

##### Segundo:

Oral de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de hora y media, 6 temas extraídos al azar de la siguiente forma: Dos del Grupo segundo y uno de cada uno de los grupos restantes, a excepción del grupo tercero del que se extraerán dos a elegir uno.

El opositor una vez extraídos los temas dispondrá de media hora para la presentación de los mismos, debiendo al final de la exposición contestar a las preguntas que sobre ellos le dirija el Tribunal.

##### Tercero:

Test psicotécnico, a fin de determinar la aptitud de los aspirantes, para el desempeño de la plaza.

#### VIII. Calificación de los ejercicios

8.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos, cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en la prueba.

8.2. Para poder pasar de un ejercicio a otro será preciso obtener cinco puntos como mínimo, la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios constituirá la calificación final.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto.

#### IX. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación de expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

#### X. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título académico referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su

expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. El plazo de preentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

#### XI. Toma de posesión

11.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

11.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 4 de febrero de 1988.— El Alcalde.

#### ANEXO

##### GRUPO I

1.— Historia de la Informática. Partes de un Ordenador. Unidad de Control. Memoria. Unidad Aritmética y Lógica. Unidad de control de entrada/salida (canales).

2.— Periféricos. Memorias auxiliares. Características de acceso. Impresoras.

3.— Sistemas de Numeración y Aritmética Binaria.

4.— Codificación de programas, partiendo de las especificaciones efectuadas en el análisis. Interpretación del mismo.

5.— Programación. Diagramas de flujo. Definiciones de ficheros. Establecimiento de organigramas. Codificación de programas.

6.— Elementos de programación. Bucles. Control de bucles. Bifurcación condicional e incondicional. Contadores. Inicialización e incremento del contador. Acumuladores. Indicadores. Teclas de opción simuladas.

7.— Programación estructurada.

8.— Prueba, documentación y mantenimiento de aplicaciones.

9.— Conceptos Generales de Ficheros. Bloques. Registros. Clases de registros. Longitud fija y longitud variable.

Detección de fin de fichero.

10.— Organización de Ficheros. Organización secuencial, directa, indexada y particionada. Estructura. Tratamiento de adiciones. Reorganización y proceso de estos ficheros.

11.— Lenguajes de Programación (I). Lenguaje máquina. Lenguaje máquina con direccionamiento absoluto. Lenguaje máquina con direccionamiento simbólico. Lenguajes de programación orientados a la máquina. Assembler.

12.— Lenguajes de Programación (II). Lenguajes orientados a los problemas. RPG II, RPG III, BASIC, COBOL.

##### GRUPO II

1.— RPG III. Conceptos generales. Estructura de un programa fuente. Empleo de archivos. Ciclo. Funciones de la Base de Datos. Empleo

de estaciones de trabajo.

2.— RPG III. Hojas de Codificación: Hojas de especificaciones de control. Hoja de especificaciones de descripción de archivos.

3.— RPG III. Hojas de Codificación: Hojas de especificaciones Adicionales y Hojas de especificaciones de entrada.

4.— RPG III. Hojas Codificación: Hojas de especificaciones de cálculo.

5.— RPG III. Hojas de Codificación: Hojas de especificaciones de salida.

6.— Ciclo lógico del RPG. Programación con y sin ciclo.

7.— RPG III. Entradas comunes, sentencias directrices del compilador y nombres simbólicos.

8.— RPG III. Códigos de operación: aritméticas, de movimiento, de movimiento de zona.

9.— RPG III. Códigos de operación: de comparación, declarativas, de subrutinas, de SETON/SETOF.

10.— RPG III. Códigos de operación: de programación estructurada, de llamada y bifurcación, de información, de mensajes.

11.— RPG III. Códigos de operación: de archivos, y de áreas de datos.

12.— RPG III. Tablas y Series.

13.— RPG III. Formato de los datos.

14.— RPG III. Estructuras de Datos.

15.— RPG III. Consideraciones Generales sobre Archivos.

16.— RPG III. Consideración sobre Archivos de Disco.

17.— RPG III. Consideraciones sobre Archivos Workstn. Subficheros.

18.— RPG III. Comunicación con otros programas del sistema.

19.— RPG III. Indicadores.

20.— RPG III. Compilación del programa fuente.

21.— RPG III. Prueba y Depuración de Programas. Utilización del DEBUG.

### GRUPO III

1.— Programas en Lenguaje de Control (I). Funciones y Sintaxis. CL.

2.— Programas en Lenguaje de Control (II). Descripciones de los mandatos de uso habitual. Definición de mandatos.

3.— Programas en Lenguaje de Control (III). Creación de programas en lenguaje de control. Trabajo con variables. Trabajo con archivos. Trabajo con áreas de datos. Trabajo con mensajes.

4.— Programa de Control del Sistema (CPF) I. Mandatos relacionados con Autorización y Gestión de objetos. Mandatos relacionados con la gestión de Archivos de Base de Datos.

5.— Programa de Control del Sistema (CPF) II. Mandatos relacionados con la gestión de Trabajos. Mandatos relacionados con manejo de Mensajes. Mandatos relacionados con depuración de Programas.

6.— Base de Datos. Orientación a la B.D. del Sistema 38.

7.— Soporte de Dispositivos: Disquette, Cinta, Impresora y Spooling, Pantalla.

8.— Copia de Archivos.

9.— Gestión de Trabajos. Prueba y ajuste de rendimientos.

10.— Operaciones de Salvar/Restaurar.

11.— Documento de aplicaciones y Referencias Cruzadas.

12.— Manejo de mensajes. Ayudas de Seguridad. Contabilidad de Trabajos.

13.— Mandatos del sistema operativo MS-DOS.

14.— Programas BAT en mandatos MS-DOS.

### GRUPO IV

1.— Mandatos de Control para el BASIC.

2.— Instrucciones del BASIC.

3.— Funciones del BASIC.

4.— Conocimiento de paquetes integrados para PC's.

5.— Programas de Utilidad de Entradas de Fuente.

6.— Programas de Utilidad de Archivos de Datos.

7.— Programas de Utilidad para Consultas de la Base de Datos.

8.— Programas de Utilidad para Ayuda al Diseño de Pantallas.

9.— Programación de Datos descrito fuera de los programas. Archivos de Base de Datos: archivos físicos y lógicos.

11.— Gestión de Datos descrito fuera de los programas. Archivos de dispositivo: de pantalla y de impresora.

### GRUPO V

1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y del Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus Estatutos.

3.— La Administración Pública en el orden español. Clases de Administraciones Públicas: Administración del Estado, Administración Autonómica, Administración Local, Administración Institucional y corporativa.

4.— Forma de acción administrativa: fomento, policía y servicios públicos. Modos y formas de gestión.

5.— La provincia. Concepto. Naturaleza. Competencia y organización. Régimen común y regímenes provinciales especiales.

6.— El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común y regímenes especiales. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Los órganos de gobierno. Obligaciones mínimas. Otras estructuras supramunicipales, mancomunidades, agrupaciones, comarcas, etc.

7.— Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Organización del Ayuntamiento de Logroño: centros, establecimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.

8.— Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

9.— Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

## III. Otras disposiciones

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Apertura de cobro de la tasa de basuras, ejercicio 1988

III.C.414

El cobro de los recibos correspondientes a este concepto tributario tiene señalado el siguiente vencimiento:

Periodo voluntario: 31 de mayo de 1988

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán efectuar el pago en las dependencias de Caja de la Depositaria Municipal (planta baja-oficinas generales de la Casa Consistorial), desde las 9 a 13,30 horas de todos los días laborales, excepto sábados, comprendidos en el periodo de 1 de abril hasta el 31 de mayo de 1988.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, a 17 de marzo de 1988.— La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos de 1987

III.C.415

En ausencia de reclamaciones ha sido definitivamente aprobado por la

Asamblea Vecinal el expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de 1987, cuyo desarrollo, a nivel de capítulos, después de tal acuerdo, queda de la siguiente forma:

#### INGRESOS

(Sin variación B.O.R. nº 62 de 26-5-87).

#### GASTOS

Cap.	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones del personal . . . . .	380.439
2 Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	776.552
4 Transferencias corrientes . . . . .	130.622
Suman gastos . . . . .	1.287.613

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 446,3 en relación con el 450,3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, publicado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Canillas de Río Tuerto, 18 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HERCE**

*Apertura de cobro de varios Tributos* III.C.416

La cobranza de los tributos locales que seguidamente se relacionan, se efectuará en el Ayuntamiento desde el 24 de marzo hasta el 30 de mayo del año en curso, durante el horario de oficina.

1987:

- Saneamiento de aguas residuales.
- Prestaciones personales y de transporte.
- Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Tránsito de animales.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Rodaje y arrastre de vehículos.

1988:

- Impuesto de circulación de vehículos.

Finalizado el período de cobranza en voluntaria anteriormente señalado, se efectuará el cobro de los descubiertos con el recargo del 20%. En Herce, a 17 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI**

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable* III.C.417

Esta Mancomunidad formada por Leiva, Ochánduri y Herramélluri teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre estos y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante este período podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Herramélluri, a 15 de marzo de 1988.— El Presidente de la Mancomunidad, Alejandro Olivares Angulo.

**AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.404

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes se expone al público por un plazo de 15 días a partir de la inclusión del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si no se realizara ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Nieva de Cameros, a 10 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas (continuación)* III.C.370

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 9  
CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADAVERES  
Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL**

Fundamento legal y objeto.

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.17 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

Art. 2. 1. Hecho imponible.— Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Obligación de contribuir.

2. Obligación de contribuir.— Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Bases y tarifas.

5.— Terrenos por cincuenta años para construir panteones, mausoleos, etc., el m/2 . . . . .	15.000
6.— Autorizaciones de cruces y lápidas . . . . .	300

**Administración y cobranza.**

Art. 4. Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de diez años y las permanentes por cincuenta, en uno y otro caso podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad.

Art. 5. Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Art. 6. Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar, en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 7. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc. serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 8. Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales y permanentes serán concedidos por el señor Alcalde y los panteones o mausoleos por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

Art. 9. Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Art. 10. En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según la tarifa vigente en aquel momento.

Art. 11. Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Art. 12. Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedará vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Art. 13. Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Art. 14. El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquella. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Art. 15. No serán permitidos los trasposos de propiedad funeraria sin la previa aprobación por la Comisión de Gobierno, debiendo interesarse el trasposo mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los trasposos que autorice el Ayuntamiento sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 16. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de trasposo, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 17. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los siguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 18. Las cuotas y recibos que, practicadas las operaciones reglamentarias, resultasen incobrables necesitarán acuerdo expreso del Ayuntamiento, para se declaradas fallidas y definitivamente anuladas.

CONCEPTO	Pesetas
1.— Venta nichos por 10 años . . . . .	20.000
2.— Prórroga nichos por 5 años . . . . .	10.000
3.— Sepulturas temporales por 10 años para dos cuerpos . . . . .	9.000
4.— Sepulturas permanentes por cincuenta años para dos cuerpos, 2 m/2 . . . . .	20.000

**Exenciones.**

Art. 19. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramientos en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio, y con carácter permanente los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

**Infracciones y defraudación.**

Art. 20. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

**Vigencia.**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación.**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre de 1987 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 157 con fecha 31 de diciembre de 1987.

### ORDENANZA FISCAL NUMERO 10 SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

**Fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir.**

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y al amparo de los artículos 216 y siguientes del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril se aprueba, para este municipio, la presente Ordenanza de Contribuciones Especiales que podrían aplicarse para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

Art. 2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

**Art. 3.1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:**

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberse sido concedidos o transferidos por otras Administraciones públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la Provincia, Mancomunidad, Agrupación o Consorcio, y los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales, o por las Asociaciones administrativas de contribuyentes.

Art. 4.1. Será obligatoria la exigencia de Contribuciones Especiales para las obras y servicios siguientes:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público.

2. Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el art. 1. de la presente Ordenanza, entre otros, podrán imponerse dichas contribuciones en los siguientes casos:

a) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.

b) Sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías urbanas.

c) Renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y sustitución o mejora de alumbrado público.

e) Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.

f) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

g) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

h) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

i) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de un determinado sector.

j) Desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

k) Obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

l) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos para los servicios de comunicación e información.

Sujeto pasivo.

Art. 5.1. Serán sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular a éstas.

c) En las Contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Art. 6. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, tendrán la consideración de sujetos pasivos, al amparo del art. 33 de la Ley General Tributaria.

En todo caso vendrán también obligados a facilitar a la Administración Municipal el nombre de los Copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad al fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una cuota única, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Base imponible y reparto.

Art. 7.1. La base imponible de las Contribuciones Especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplien o mejore, sin que su importe pueda exceder en ningún caso de dicho coste.

2. El coste de la obra del servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción o proyectos planos y programas técnicos, o su valoración, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplien o mejore. Dentro del citado importe, se computará en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trata de bienes de uso público, o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Municipio.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de bienes que han de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios mientras no fuera amortizado, cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales. A estos efectos se entenderá como interés del capital invertido, la suma de valores actuales, —calculados matemáticamente al mismo tipo a que se vaya a contratar la operación de crédito de que se trate— de los intereses integrantes de cada una de la anualidades que deba satisfacer el Ayuntamiento.

(continuará)

#### Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.397

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988 queda la misma expuesta al público, a fin de que por parte de los interesados, puedan examinarla y en su caso, presentar reclamaciones.

El plazo de exposición será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, 14 de marzo de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

#### Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.398

Confecionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al

1 de enero de 1988, se expone al público por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que entiendan convenientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82-1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Rodezno, 15 de marzo de 1988.— El Alcalde.

*Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987*

III.C.399

Aprobada por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 15 de marzo de 1988, la Liquidación del Presupuesto Ordinario Municipal, correspondiente al ejercicio 1987, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y poderse presentar alegaciones contra las mismas por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Rodezno, 17 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Exposición pública del Padrón correspondiente a la tasa por prestación de servicios a la agricultura del año 1988*

III.C.411

Habiéndose aprobado el Padrón correspondiente a la tasa por prestación de servicios a la agricultura del año 1988, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
San Vicente de la Sonsierra, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SOJUELA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.418

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sojuela, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Sojuela, a 14 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SORZANO**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.412

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 22-3-1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1-1-88, se expone al público por período de quince días durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986.

En Sorzano, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente, Leoncio Martínez Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.405

Aprobada por esta Corporación en sesión de 15 de marzo de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales, queda expuesto al público, por el plazo de quince días durante los cuales pueden presentarse reclamaciones.

Uruñuela, 17 de marzo de 1988.— El Alcalde.

*Modificación de la calificación de un bien municipal*

III.C.406

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 23 de febrero de 1988 la desafectación y su calificación como bien patrimonial del Camino La Verde, se hace público por plazo de un mes, para que pueda formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Uruñuela, 17 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VIGUERA**

*Exposición pública de la tasa por el servicio de alcantarillado*

III.C.400

Este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de febrero de 1988, aprobó inicialmente la imposición de

Tasa de servicio de Alcantarillado

y la Ordenanza y Tarifa correspondiente, anunciándose que todo el Expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones contra la misma quedará definitivamente aprobada según establece el artículo 189-2 del Texto Refundido aprobado por R.D. 781/86, de 18 de abril.

Viguera, a 16 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.401

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos . . . . .	3.650.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	1.225.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.865.001
4	Transferencias corrientes . . . . .	4.200.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	225.585
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital . . . . .	10.750.000
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>24.915.587</b>
<b>GASTOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	5.541.187
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	7.316.400
3	Intereses . . . . .	63.044
4	Transferencias corrientes . . . . .	130.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales . . . . .	11.720.756
9	Variaciones de pasivos financieros . . . . .	144.200
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>24.915.587</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En El Villar de Arnedo, a 15 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.407

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de febrero de 1988, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, y de sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	1.380.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	250.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	50.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.680.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	24.640.000
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>28.000.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	11.311.467
2	Compra de bienes y servicios . . . . .	9.843.018
3	Intereses . . . . .	3.212.960
4	Transferencias corrientes . . . . .	488.000

B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales . . . . . 100.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . . 3.044.555
	<b>Total gastos . . . . . 28.000.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 113, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villoslada de Cameros, a 14 de marzo de 1988.— El Alcalde.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

*Subasta abierta, en tramitación anticipada, sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de "Restauración de la Iglesia de Bezares (La Rioja)". Expediente n° 08-1-1.1-007/88*

V.A.120

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta abierta, sin trámite de admisión previa, en tramitación anticipada:

Objeto: Restauración de la Iglesia de Bezares.

Presupuesto de contrata: Diez millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesetas (10.767.679 Pts.).

Plazo de ejecución: Seis meses (6).

Clasificación: Grupo C. Subgrupo 3. Categoría d.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 23 de abril de 1988.

La fecha de apertura de proposiciones, se anunciará previamente en este mismo Boletín Oficial.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (c/ Portales, n° 2) y en la Oficina de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-2°), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 28 de marzo de 1988.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

#### AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

*Subasta de aprovechamientos forestales de 1988* V.A.121

Autorizados por la Dirección Regional de Medio Ambiente y acordado por la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1988, se convoca subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

Lote n° 1: 588 pies de pino con 605 m3 de maderas y 121 m3 de leña, al sitio Río Ahigal (Refugio palomas). Tasación del lote: 2.147.750 Pts. Indemnizaciones: 50.172 Pts.

Lote n° 2: 633 pies de pino con 780 m3 de madera y 156 m3 de leña. Monte de Utilidad Pública n° 97. Tasación: 4.329.000 Pts. Indemnizaciones: 76.718 Pts.

Lote n° 3: Aprovechamiento de madera en pie, sujeto a liquidación

final, conforme pliego de condiciones específico. Madera de industria: unos 1.200 estéreos. Sitio de La Barranca. Tasación: 960.000 Pts. Indemnizaciones: 36.033 Pts.

Simultáneamente se expone al público por el plazo de ocho días el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas aprobado por la Corporación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: A las 12 horas del miércoles siguiente al de la terminación del plazo de prestación de proposiciones.

Modelo de proposición: Figura en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas. Se presentará en sobre cerrado debiendo acompañar justificante de la Licencia Fiscal; declaración jurada de acuerdo con lo determinado en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y justificante de haber prestado la fianza provisional.

En el sobre se indicará claramente al lote que corresponde la oferta.

Fianza provisional: 6% del importe de la tasación.

Fianza definitiva: 20% del importe de la adjudicación.

El 12% IVA será de cuenta del rematante.

Lumbreras, 21 de marzo de 1988.— El Secretario.

#### *Subasta de dos permisos de caza de corzo a rececho*

V.A.122

Autorizados por la Dirección Regional de Medio Ambiente de La Rioja y acordado por la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1988, se convoca subasta para la adjudicación de dos permisos de caza de corzo a rececho, conforme al Pliego de Condiciones aprobado y expuesto al público anteriormente.

Fecha de los permisos: 24, 25 y 26 de junio y 23, 24 y 25 de julio.

Precio base por permiso: 50.000 Pts. siendo de cuenta del adjudicatario la cuota de salida que asciende a 10.000 Pts.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con el modelo que figura en el Pliego de Condiciones, en sobre cerrado que indicará claramente a cual de los permisos se refiere la proposición y, acompañando copia del D.N.I. y justificante de haber ingresado la fianza provisional.

Fianza provisional: 6% del importe del precio base.

Fianza definitiva: 20% del importe de la adjudicación.

Lumbrera, 21 de marzo de 1988.— El Alcalde.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: I O-1-1958

#### TARIFAS

#### ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

#### PESETAS

75

#### PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

#### SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

#### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100